



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Disposición

Número:

Referencia: Prórroga licencias de conducir en el marco de la implementación del Convenio Específico de Delegación de Facultades aprobado por Decreto N° 3153/25

VISTO el EX-2026-24546845- -GDEBA-DSTECMTRAGP las Leyes Nacionales N° 24.449 y N° 26.363, las Leyes Provinciales N° 13.927 y N° 15.477, los Decretos Nacionales N° 779/95 y N° 196/25, los Decretos Provinciales N° 532/09, N° 382/22 y N° 3153/25, el Convenio Específico de Delegación de Facultades para el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir de carácter interjurisdiccional correspondiente a las clases C, D y E, suscripto entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Provincial N° 3153/25 se aprobó el Convenio Específico de Delegación de Facultades suscripto entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Provincia de Buenos Aires para el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir de carácter interjurisdiccional correspondiente a las clases C, D y E;

Que, en virtud de dicho Convenio, a partir del día 6 de julio de 2026 se implementaron en la Provincia de Buenos Aires las modificaciones operativas derivadas del nuevo procedimiento para el otorgamiento y renovación de las citadas licencias profesionales interjurisdiccionales;

Que durante los primeros días de implementación se han verificado diversas dificultades operativas vinculadas con la adecuación del nuevo esquema, las cuales fueron puestas en conocimiento de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, con el objeto de buscar alternativas de solución que permitan mejorar el funcionamiento de los prestadores registrados en dicho

organismo;

Que han sido recepcionados diversos reclamos (IF-2026-24589954-GDEBA-DPLCYATMTRAGP) formulados por entidades representativas del transporte automotor de cargas y de pasajeros, organizaciones sindicales, municipios y demás actores vinculados a la actividad, quienes han manifestado dificultades para acceder oportunamente a los prestadores externos dependientes del Registro de Prestadores de la Agencia Nacional de Seguridad Vial para cumplir con las instancias de capacitación, evaluación y exámenes psicofísicos requeridos por el nuevo régimen, como consecuencia de la insuficiente capacidad operativa existente durante esta etapa inicial de implementación;

Que como consecuencia de estas dificultades se ha constatado la existencia de demoras en la operatoria de emisión de las licencias profesionales interjurisdiccionales derivadas de la incorporación de nuevas instancias procedimentales, situación que afecta la continuidad laboral de numerosos conductores profesionales mientras se consolida la implementación del nuevo sistema, ya que no pueden acceder a su licencia en el mismo día de tramitación como venía ocurriendo;

Que, en ese contexto, resulta necesario adoptar medidas de carácter transitorio que permitan garantizar la continuidad del servicio y otorgar previsibilidad a los conductores profesionales, evitando perjuicios mientras concluye el proceso de adecuación operativa previsto por el citado Convenio;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.927, los Decretos N° 532/09, N° 382/22 y N° 3153/25;

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y

ANTECEDENTES DE TRÁNSITO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Prorrogar los vencimientos de las Licencias Nacionales de Conducir emitidas en la Provincia de Buenos Aires, cuyo vencimiento impreso haya operado u opere entre el **1° de julio de 2026 y el 31 de agosto de 2026** inclusive, por el término de **SESENTA (60) días corridos**, contados desde la fecha de sus respectivos vencimientos.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el plazo previsto en el artículo precedente, podrá extenderse por igual período, en caso de persistir las circunstancias operativas que motivan la presente medida.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, incorporar al SINDMA y archivar.